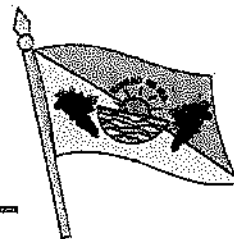


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 237 -2021-AMPI

Ica, 12 JUL 2021

VISTOS:

El Oficio N°653-2021-GA-MPI, el Informe N°158-2021-GPMAS-MPI, el Informe N°0660-2021-SGAVO-GPMAS-MPI, el Informe N°024-2021-CLHM-SGAVO-GPMAS-MPI y el Informe Legal N°059-2021-GAJ-MPI-MACR, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 73° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones señaladas en el Capítulo II del acotado título, con carácter de exclusivo o compartido, en las materias de Saneamiento Ambiental, Salubridad y Salud;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°001-2018-EF, que aprueba la Gestión Provincial de Residuos Sólidos de Ica, dentro de sus competencias establece la promoción e implementación progresiva de programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°016-2016-MPI, que aprueba la actualización del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos, dentro de sus objetivos establece implementar un programa de segregación en la fuente domiciliaria y recolección selectiva de los residuos sólidos, cuya minimización y reaprovechamiento tenga implicancia en los factores sociales y ambientales de la ciudad;

Que, con Informe N°024-2021-CLHM-SGAVO-GPMAS-MPI, la Ing. Coraima Lucy Huamani Meza remite al Ing. Alcides Alberto Sinchitullo Rojas Subgerente de Áreas Verdes y Ornato el Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales, el cual dará cumplimiento a la Actividad N°2 "Valorización de residuos sólidos orgánicos municipales" de la meta 3 "Implementación de un Sistema Integrado de manejo de Residuos Sólidos Municipales" perteneciente al Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021;

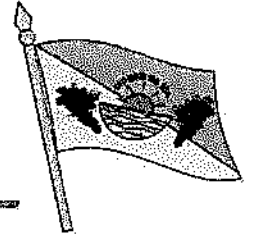
Que, con Informe N°0660-2021-SGAVO-GPMAS-MPI la Subgerencia de Áreas Verdes y Ornato, remite a la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad el Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales a fin de que sea aprobado mediante Resolución de Alcaldía;

Que, con Informe N°158-2021-GPMAS-MPI de fecha 24 de junio la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad, remite el Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales, a la Gerencia Municipal a fin de que sea aprobado mediante Resolución de Alcaldía, ya que si no se cumple con esta actividad, no se asegurará el cumplimiento a la Actividad N°2 "Valorización de residuos sólidos orgánicos municipales" de la meta 3 "Implementación de un Sistema Integrado de manejo de Residuos Sólidos Municipales" perteneciente al Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° (literal i), del Decreto Legislativo N°1276, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la gestión integral de residuos sólidos deberá estar orientada a; "Establecer un sistema de responsabilidad compartida de manejo integral de los residuos sólidos, desde la generación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



hasta su disposición final, a fin de evitar situaciones de riesgo e impactos negativos a la salud humana y el ambiente, sin perjuicio de las medidas técnicamente necesarias para el manejo adecuado de los residuos sólidos peligrosos. Este sistema puede comprender, entre otros, la responsabilidad extendida de las empresas que producen, importan y comercializan, bienes de consumo masivo y que consecuentemente, contribuyen a la generación de residuos en una cantidad importante o con características peligrosas, asimismo respectivamente en el literal i), se señala que se debe "Establecer gradualmente la segregación en fuente de residuos municipales y el recojo selectivo de los residuos sólidos, admitiendo su manejo conjunto por excepción, cuando no se generen riesgos ambientales significativos";

Que, en artículo 23° literal k), del Decreto Legislativo N°1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, determina que las municipalidades provinciales son competentes para implementar programas de gestión y manejo de residuos que incluyan necesariamente obligaciones de minimización y valorización de residuos;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51°, del Decreto Legislativo N°1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la valorización de los residuos sólidos orgánicos municipales con prioridad a los residuos sólidos orgánicos provenientes del mantenimiento de áreas verdes y mercados municipales, siendo beneficiarios prioritarios del producto obtenido los programas de parques y jardines;

Que, mediante Decreto Supremo N°014-2017-MINAN, aprueba el Reglamento del D.L N°1278, determina en su artículo 19°, que las municipalidades deben regular el proceso de segregación de residuos sólidos municipales en la fuente de su jurisdicción, en el marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36°, del Reglamento del Decreto Legislativo N°1278 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, determina la valorización de residuos sólidos municipales debe priorizarse frente a la disposición final de los mismos;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1501, se modifica el Decreto Legislativo N°1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, determina en su artículo 34°, La segregación de residuos de gestión municipal y no municipal es obligatoria y debe realizarse en la fuente de generación. Asimismo señala que los generadores de residuos municipales se encuentran obligados a entregar los residuos debidamente segregados a asociaciones de recicladores formalizados u operadores de residuos sólidos debidamente autorizados o a las municipalidades que presten el servicio;

Que, con Resolución Ministerial N°095-2020-MINAN, se aprueba el "Protocolo sanitario para la operación ante el COVID-19 del Servicio de Reciclaje" y los "Criterios de focalización territorial y la obligatoriedad de informar incidencias";

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y en la Tercera Disposición Complementaria Final de los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021, aprobados mediante Decreto Supremo N°397- 2020-EF, Decreto Supremo N°091-2021-EF;

Que, contando con los vistos correspondientes y con las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y en mérito a los considerandos precedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el "Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales", en cumplimiento de la Actividad N°2 "Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales" de la meta 3 "Implementación de un Sistema Integrado de manejo de Residuos Sólidos Municipales" perteneciente al Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, del año fiscal 2021.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad y a la Sub Gerencia de Control Ambiental y Salubridad el cumplimiento de la presente disposición municipal, disponiendo las acciones que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, la notificación de la presente disposición municipal a Órganos y Unidades Orgánicas pertenecientes con las formalidades previstas en la Ley.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL**

Transcripción BAN: 237 Fecha: 12 JUL 2021

Expediente: En / Perm. Ica.

Señor (a)

es dado recibirla para su conocimiento y fines correspondientes, la presente Transcripción final de la

Resolución N.º 237 de Fecha: 12 JUL 2021



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Carlos Javier Ramos Leveau
C.A.I. N° 2885
SECRETARIA GENERAL MPI